

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	---	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, en la fecha, informando que la parte ejecutante solicita se requiera al empleador para que informe la suerte de la medida cautelar solicitada. Sírvasse proveer. - Santiago de Cali, 03 de marzo de 2021.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, tres (03) de marzo del año dos mil veintiuno (2.021).

AUTO No. 520

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: JAIME FERNANDO PONTON MARIN

DEMANDADO: JOSE LUIS QUEVEDO PUERTA

RADICACION: 2020-00112-00

En memorial que antecede el apoderado de la parte actora solicita se requiera al pagador POLICIA NACIONAL para que informe la suerte del oficio No 913 del 05 de marzo de 2020, solicitud a la que accederá el despacho y en virtud de la cual DISPONE:

Requerir al representante legal de la POLICIA NACIONAL a fin de que cumpla con lo ordenado en el oficio No. 913 del 05 de marzo de 2020, en relación al embargo de la quinta parte del excedente del salario mínimo, sobre los dineros que por concepto de salarios, honorarios, bonificaciones y demás emolumentos perciba el demandado JOSE LUIS QUEVEDO PUERTA C.C 1.074.132.437 en la entidad POLICIA NACIONAL. Se limitó el embargo a la suma de \$6.548.000,00 pesos.

Para el efecto, concédase al representante legal de la POLICIA NACIONAL el término de cinco (5) días para suministrar la información solicitada so pena de hacerse acreedor a las sanciones consagradas en el Art 44 del CGP (Sin perjuicio de la acción disciplinaria a que haya lugar, el juez tendrá los siguientes poderes correccionales: (...) 3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) (...) a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución).

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
Juez

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 35 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 de marzo de 2021
Secretaria

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72caa90136f3bf6bc28e319bbcb595dc63371ffc5c1a3d7a39b4983327706732**

Documento generado en 03/03/2021 04:36:36 PM